

EXPTE. REJAT-46/06

**RESOLUCIÓN DE 25 DE JUNIO DE 2010, DE LA SECRETARÍA GENERAL
TÉCNICA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA DISPONIENDO LA
INSCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO "CENTRO OCUPACIONAL UTRILLO"
EN EL REGISTRO DE ENTIDADES, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE
ACCION SOCIAL**

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social, del Centro Ocupacional Utrillo, sito en C/ Mas de las Matas, 1, de Zaragoza, y de acuerdo con los siguientes

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 8 de mayo de 2006, la Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad Intelectual Utrillo, presentó solicitud de autorización provisional de apertura del Centro Ocupacional Utrillo, sito en C/ Mas de las Matas, 1, de Zaragoza, acompañando parte de la documentación prevista en el Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, se procedió a la instrucción del procedimiento, estudiando la solicitud y la documentación aportada, y comprobando la adecuación y cumplimiento de la normativa vigente en materia de acción social.

TERCERO.- Una vez examinada la documentación aportada, con fechas 26 de enero y 17 de febrero de 2010, se remiten escritos a la Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad Intelectual Utrillo, solicitando la presentación de los documentos exigidos por la normativa vigente y que no habían sido presentados en el momento de la solicitud. Dicha documentación fue aportada al expediente con fechas 12 de febrero y 23 de junio de 2010.

CUARTO.- Con fecha 20 de enero de 2010, la Inspección de Centros Sociales giró visita al Centro, ratificando el informe favorable emitido con fecha 13 de julio de 2006, como Centro de Día para personas con discapacidad psíquica, con 100 plazas de capacidad.

II. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón (B.O.A. núm. 93, de 19 de mayo de 2009).
- Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio de 2001, del Gobierno de Aragón (B.O.A. núm. 86, de julio de 2001).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1999).

- Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social (B.O.A. núm. 36, de 30 de marzo de 1987). Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón (B.O.A. núm. 132, de 10 de julio de 2009).
- Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón (B.O.A. núm. 132, de 10 de julio de 2009).
- Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea y organiza el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social (B.O.A. núm. 74, de 10 de julio de 1989).
- Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados (B.O.A. núm. 66, de 10 de junio de 1992)
- Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (B.O.A. núm. 81, de 9 de julio de 2007).
- Decreto 112/2007, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (B.O.A. núm. 82, de 11 de julio de 2007).
- Decreto 252/2003, de 30 de septiembre, modificado por el Decreto 19/2006, de 24 de enero y Decreto 15/2007, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Servicios Sociales y Familia (B.O.A. núm. 123, de 10 de octubre de 2003, BOA núm 9, de 25 de enero de 2006 y BOA núm 20 de 16 de febrero de 2007).
- Demás normas de general y pertinente aplicación.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 4.2 del Decreto 252/2003, de 30 de septiembre, modificado por el Decreto 19/2006, de 24 de enero y por el Decreto 15/2007, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Servicios Sociales y Familia, corresponde a la Secretaría General Técnica de Servicios Sociales y Familia el ejercicio de las competencias relativas a la autorización y acreditación de centros y servicios sociales así como la organización y gestión del Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDO.- El Decreto 111/1992, de 26 de mayo, en su artículo 4, establece la sujeción a autorización administrativa de todos los Servicios y Establecimientos para abrirlos al público, el cumplimiento de las condiciones mínimas que deben de reunir los Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el sometimiento a la potestad de inspección, control, evaluación y a su registro y catalogación.

TERCERO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 82/1989, de 20 de junio, es necesaria la previa inscripción en el Registro para el funcionamiento de los servicios o establecimientos de acción social.

CUARTO.- La Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad Intelectual Utrillo, en su condición de titular del Centro, acredita con los documentos aportados. que el Centro Ocupacional Utrillo, reúne las

condiciones y requisitos exigidos en los citados Decretos 82/1989, de 20 de junio, y Decreto 111/1992, de 26 de mayo, para la inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social.

QUINTO.- El artículo 21 del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, dispone que la inscripción en el Registro del centro o servicio implicará la autorización provisional de apertura. En este mismo sentido el artículo 22 del Decreto 82/1989, de 20 de junio, señala que la inscripción registral comportará la autorización provisional de apertura.

SEXTO.- Por Resolución de 30 de septiembre de 1993, de la Directora General de Bienestar Social y Trabajo, del entonces Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, se dispuso la inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social de la Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad Intelectual Utrillo, como Entidad de Acción Social, practicándose la anotación en el Libro Registro de Entidades, Sección de Entidades de Iniciativa Social, bajo el nº 567.

A la vista de las anteriores consideraciones, la Secretaria General Técnica del Departamento de Servicios Sociales y Familia en cumplimiento de la normativa aplicable y, en uso de las facultades que tiene atribuidas, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Inscribir en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social al CENTRO OCUPACIONAL UTRILLO, como Establecimiento de Acción Social, practicándose la inscripción en el Libro Registro de Servicios y Establecimientos, Sección de Servicios Sociales Especializados, Subsección con internamiento, apartado Centro de Día, bajo el nº 647.

SEGUNDO.- En la inscripción constarán los siguientes datos:

Núm. de inscripción registral:	647
---------------------------------------	------------

<i>Denominación:</i>	CENTRO OCUPACIONAL UTRILLO
<i>Entidad titular y calificación</i>	Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad Intelectual Utrillo – Iniciativa Social
<i>Domicilio:</i>	C/ Mas de las Matas, 1, Zaragoza.
<i>Director o responsable técnico del establecimiento:</i>	
<i>Número y fecha de licencia municipal de apertura:</i>	15 de junio de 2010
<i>Fecha de inscripción:</i>	25 de junio de 2010
<i>Tipo de establecimiento:</i>	Centro de Día (para personas con discapacidad psíquica)
<i>Ámbito territorial:</i>	Local
<i>Capacidad asistencial:</i>	100 plazas
<i>Servicios que incluya el establecimiento:</i>	

TERCERO.- De acuerdo con los artículos 8 y 21 del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, la inscripción implica la autorización provisional de apertura del establecimiento "Centro Ocupacional Utrillo". Transcurrido un año desde la autorización provisional, deberá solicitar la autorización definitiva de funcionamiento.

CUARTO.- Sin perjuicio del régimen de autorizaciones previsto en el Decreto 111/1992, de 26 de mayo, cualquier modificación posterior que implique alteración de los datos registrales, deberá ponerse en conocimiento del Registro de Entidades, Servicios y establecimientos de Acción Social.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante la Consejera de Servicios Sociales y Familia, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 25 de junio de 2010

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



Pilar Royo Naya